

Orden de 08/10/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación.

Modificaciones:

- Resolución de 04/12/2012, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, mediante la que se modifica el anexo I.A de la Orden de 08/10/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación (DOCM nº 242 de 12/12/2012).
- Resolución de 19/02/2013, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, mediante la que se modifica el anexo I.A de la Orden de 08/10/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación (DOCM nº 73 de 01/03/2013).
- Resolución de 13/05/2013, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, mediante la que se modifica el anexo I.A de la Orden de 08/10/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación (DOCM nº 100 de 24/05/2013).
- Resolución de 28/01/2014, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, mediante la que se modifica el anexo XII de la Orden de 08/10/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación (DOCM de 31/01/2014).
- Resolución de 18/06/2014, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, mediante la que se modifica el anexo I.A de la Orden de 08/10/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación (DOCM de 30/06/2014).
- Resolución de 03/11/2014, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, mediante la que se modifica el anexo I.A de la Orden de 08/10/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación (DOCM de 07/11/2014).
- Resolución de 18/09/2015, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, mediante la que se modifican los anexos I.A y II.A de la Orden de 08/10/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de Tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación (DOCM de 28/09/2015). Corrección de errores en DOCM de 30/10/2015.
- Resolución de 16/12/2016, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, mediante la que se modifican los anexos I.A y II.A de la Orden de 08/10/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de Tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación (DOCM de 02/01/2017).
- Resolución de 26/04/2018 de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, mediante la que se modifica el anexo I.A de la Orden de 08/10/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de Tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación (DOCM de 11/05/2018).
- Resolución de 14 de febrero de 2019 de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, mediante la que se modifica el anexo I.A de la Orden de 08/10/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de Tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación (DOCM de 25/02/2019).
- Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, mediante la que se modifican los anexos I.A y II.A de la Orden de 08/10/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de Tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación (DOCM de 15/10/2019).

El Decreto 182/2010, de 6 de julio, por el que se regula la gestión recaudatoria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, marca como uno de sus principales fines "...la consecución de un procedimiento de pago normalizado que facilite a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración y permita avanzar en el desarrollo de la administración electrónica, todo ello a través de documentos de pago normalizados". Así, en el articulado del mismo se establece, como regla general, que "el pago de los derechos de naturaleza pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se efectuará mediante los documentos de pago aprobados al efecto en las entidades de crédito autorizadas como colaboradoras en la gestión recaudatoria o en la prestación de los servicios de caja."

Por su parte, el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad, destaca entre sus objetivos, "aumentar la eficacia y eficiencia de la Administración autonómica en el ejercicio de sus competencias y contribuir a la transparencia en la actividad administrativa". En la consecución de tales objetivos, el artículo 42 del Decreto habilita a la Consejería de Hacienda para establecer un "sistema único de pago electrónico de uso común" para la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Esta previsión se ha visto cumplida con la aprobación de la Orden de 02/04/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema único de pago electrónico de uso común de los recursos económicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En esta norma se establece como requisito necesario para el acceso a esa modalidad de pago la generación previa de alguno

de los documentos de pago aprobados por esta Administración y autorizados para su cobro a través de este procedimiento de pago.

Con la presente disposición se buscan dos objetivos principales. En primer lugar, se pretende generalizar el procedimiento de pago a través de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante la aprobación de modelos de documentos de pago que permita a los obligados al pago el cumplimiento de sus obligaciones económicas con la Administración regional, y, a la vez, incrementar la eficacia y eficiencia administrativas en la gestión. El segundo fin de la norma es cumplir el requerimiento previo para habilitar el uso del sistema único de pago electrónico para la generalidad de los recursos económicos a recaudar por esta Administración, con la consiguiente reducción de los costes indirectos que se derivan de los actos de gestión y la mejora del control de los ingresos efectuados por los derechos económicos reconocidos por los órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos descritos, la norma recoge la aprobación de los documentos de pago a utilizar, especifica las condiciones para la generación de los mismos, establece el procedimiento de pago a través de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y determina el cauce por el que estos recursos económicos llegan a la Tesorería General. Asimismo se regulan, a través de los diferentes anexos, los requisitos y condiciones técnicas necesarios para que puedan generarse los documentos, así como el contenido de la información recaudatoria que pueden obtener los órganos gestores.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 3 del Decreto 15/2012, de 26 de enero, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda,

Dispongo:

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. Lo dispuesto en la presente Orden se aplicará a los siguientes recursos económicos:

- a) A las tasas, precios públicos y otros ingresos de naturaleza pública o de carácter patrimonial cuya contabilidad se lleva cabo a través del sistema de información económico-financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y que se recogen en el anexo I.A
- b) A las tasas, precios públicos y otros ingresos de naturaleza pública o de carácter patrimonial a las que no sea de aplicación lo previsto en la letra anterior, recogidos en el anexo I.B

2. La presente disposición será de aplicación a los órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a sus organismos autónomos y a las entidades de derecho público de ella dependientes que se relacionan en el anexo II de la presente orden.

Artículo 2. Órganos competentes.

1. Órganos de dirección. En el ámbito de aplicación de esta orden y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 182/2010 por el que se regula la gestión recaudatoria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la dirección de la gestión recaudatoria, dentro de la Consejería de Hacienda, corresponde:

- a) A la Dirección General de Tributos, en el caso de los recursos de naturaleza pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) A la Dirección General de Política Financiera en el caso de recursos de naturaleza privada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la gestión de la Caja General de Depósitos.

2. Contenido de la función de dirección. La dirección de la gestión recaudatoria comprende, entre otras:

- a) La definición, el control y seguimiento del procedimiento recaudatorio.
- b) La relación con las entidades colaboradoras en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el control de las mismas.
- c) El establecimiento de los requisitos y validaciones necesarias para la generación de los modelos de

impresos que deben ser utilizados para efectuar el pago de las deudas.

d) La aprobación y establecimiento de un programa informático de ayuda vía web para la generación de los documentos genéricos de pago a instancia de los interesados previsto en las letras a y b del apartado 1 del artículo 3 de esta norma.

e) El control y determinación de las condiciones de acceso al sistema informático de recaudación.

f) La determinación de la información a facilitar a los órganos gestores sobre la gestión recaudatoria desarrollada.

g) La autorización para la apertura de las cuentas restringidas de recaudación previstas en esta norma, así como el seguimiento y control de las mismas.

h) La elaboración y aprobación de resoluciones e instrucciones relacionadas con las materias incluidas en este ámbito.

3. Órganos de gestión. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el ejercicio de la gestión recaudatoria en período voluntario corresponde a cada uno de los órganos que determinen las normas reguladoras del recurso de que se trate o, en su defecto, a los órganos que tengan atribuido, por sus normas reguladoras, el ejercicio de las funciones y competencias administrativas que los originan.

4. Funciones de los órganos de gestión. Corresponde a los órganos gestores en el ámbito de aplicación de esta norma:

a) Aprobar los modelos de autoliquidación de acuerdo con lo establecido en esta disposición, y practicar las liquidaciones que correspondan respecto a los recursos cuya gestión tengan atribuida.

b) Habilitar los programas informáticos de ayuda para que los interesados puedan generar por medios electrónicos los documentos de autoliquidación previstos en esta norma. En todo caso esos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos por los órganos de dirección señalados en el apartado 2.2 c) de este artículo.

c) Facilitar la asistencia a los interesados para la confección y generación de los documentos por medios informáticos, así como para su cumplimentación y pago.

d) Comunicar a los órganos de dirección a través de los órganos de coordinación, las incidencias que puedan afectar al procedimiento recaudatorio de las deudas.

5. Órganos de coordinación. Son órganos de coordinación en las materias comprendidas en el ámbito de aplicación de esta orden las secretarías generales de cada consejería o el titular de cada organismo autónomo o entidad de derecho público.

6. Funciones de los órganos de coordinación. Al órgano de coordinación de cada consejería, organismo autónomo o entidad de derecho público le corresponde:

a) Centralizar las comunicaciones de carácter general que se deriven de la aplicación de esta norma entre los órganos gestores que dependan de su consejería, organismo autónomo o entidad de derecho público y los órganos de dirección.

b) Proponer las modificaciones de los anexos previstos en esta norma así como de los procedimientos recaudatorios respecto a los recursos de su competencia, sin perjuicio de que los órganos de dirección puedan adoptar estas medidas de oficio.

c) Dar traslado a sus órganos dependientes de las instrucciones recibidas de los órganos de dirección, así como vigilar el cumplimiento por aquéllos de las mismas.

d) Informar a los órganos de dirección de las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la aplicación de la presente norma.

e) Facilitar a los órganos de dirección la información respecto a la gestión de los recursos económicos que soliciten en uso de las competencias que tengan atribuidas.

7. Recaudación en período ejecutivo. La recaudación por el procedimiento administrativo de apremio de los recursos de naturaleza pública previstos en la presente orden se llevará a cabo, en todo caso, por los órganos de la Dirección General de Tributos en la forma y condiciones que establezca la Consejería de Hacienda.

Capítulo II- Documentos de pago.

Artículo 3. Aprobación de los documentos de pago y obligatoriedad de los mismos.

1. Se aprueban los documentos de pago 046, 746, 050 y 051 que figuran en los anexos III a VI, los cuales

deberán utilizarse para el pago de los recursos previstos en esta orden de la siguiente forma:

a) Para el pago de tasas autoliquidadas por los sujetos pasivos y para el pago de otros recursos efectuados a instancia de los interesados

1º- El modelo 046, recogido en el anexo III, se utilizará para los recursos incluidos en el anexo I.A.

2º- El modelo 746, recogido en el anexo IV, se utilizará para los recursos incluidos en el anexo I.B.

b) Para el pago de liquidaciones practicadas por los órganos gestores:

1º- El modelo 050, recogido en el anexo V, se utilizará para los recursos incluidos en el anexo I.A.

2º- El modelo 051, recogido en el anexo VI, se utilizará para los recursos incluidos en el anexo I.B.

2. El pago de los recursos previstos en el ámbito de aplicación de esta orden deberá realizarse necesariamente a través de los documentos de pago aprobados, salvo las excepciones contenidas en la misma.

Artículo 4. Contenido de los modelos 046 y 746.

1. En el anverso de los modelos 046 y 746 deberán figurar los siguientes datos:

a) Número de justificante que se confeccionará de acuerdo con el diseño que se determina en el anexo VIII.

b) Órgano gestor y el código territorial asignado

c) Denominación del concepto y su código.

d) Fecha de devengo.

e) Identificación del obligado al pago.

f) En el cuerpo central del modelo, se recogerán datos relativos a la descripción del ingreso a realizar, así como los cálculos necesarios para determinar el importe a pagar. En los modelos específicos que se aprueben, cada órgano gestor podrá incluir cuantos conceptos sean necesarios para que el obligado al pago pueda efectuar la autoliquidación, determinar el importe a pagar y, en su caso, completar la solicitud. En todo caso, en el ejemplar para la entidad colaboradora el cuerpo central debe figurar en blanco, por considerarse de carácter reservado la información contenida en ese espacio.

g) Casilla en la que se recoja el importe a pagar por el interesado.

h) Espacio habilitado para la firma del interesado y validación por la entidad colaboradora.

2. Los modelos preimpresos constarán como mínimo de tres ejemplares: ejemplar para la administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora. El número mínimo de ejemplares podrá modificarse en el caso de que el documento se elabore a través de medios electrónicos.

3. Los órganos gestores de los diferentes recursos podrán aprobar los modelos de autoliquidaciones e ingresos a instancia del interesado ajustándose a los requisitos de los documentos de pago 046 y 746. A tal efecto, en las normas de aprobación se podrán modificar las determinaciones contenidas en la letra f del punto 1 de este artículo, siendo inalterables las demás. La aprobación requerirá informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Tributos. En el caso de que no se aprueben, se utilizarán como documentos de pago los recogidos en los anexos de esta norma.

Artículo 5. Contenido de los documentos 050 y 051.

1. El contenido de los documentos 050 y 051 será el establecido en el anexo VII de esta Orden. El citado contenido no será modificable por los órganos gestores en ningún caso. En el anverso de los modelos figurarán los datos sobre la forma y el lugar de pago.

2. Los modelos constarán como mínimo de dos ejemplares: ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora.

Artículo 6. Disponibilidad de los documentos de 046 y 746 preimpresos y generación de los mismos por medios informáticos.

1. Los documentos 046 y 746 específicos de cada órgano gestor podrán estar disponibles en papel en modelos preimpresos y para su generación por medios informáticos. No obstante, podrán estar disponibles exclusivamente por medios informáticos cuando así lo establezcan las instrucciones específicas de aprobación de las autoliquidaciones basadas en estos documentos.

2. Corresponde a la Dirección General de Tributos la distribución de los documentos de pago 046 y 746 genéricos preimpresos a petición de los diferentes órganos coordinadores.

3. La Consejería de Hacienda habilitará en su oficina electrónica un programa de ayuda para la generación por medios electrónicos de los documentos de pago 046 y 746 genéricos. Este programa de ayuda sólo estará disponible para aquéllos recursos que no tengan aprobado documento específico.

4. Cuando se hayan aprobado modelos de autoliquidación basados en el documento de pago previsto en esta norma, corresponde a las consejerías, organismos autónomos y entidades que tengan atribuida la gestión recaudatoria de los recursos en período voluntario la disponibilidad, impresión y distribución de los correspondientes documentos de pago. En todo caso corresponde a la Dirección General de Tributos la asignación de rangos de números de justificante para estos modelos.

5. Las consejerías, organismos autónomos y entidades que hayan aprobado modelos de autoliquidación basados en el documento de pago previsto en esta norma deberán establecer los programas informáticos de ayuda necesarios para que los interesados puedan generar informáticamente el documento de pago y proceder a su impresión, o bien, cuando esté así dispuesto, al pago por medios electrónicos.

6. En el supuesto de generación por medios informáticos de los modelos de autoliquidación basados en el documento de pago previsto en esta norma, una vez completados los datos del modelo a través de las plataformas de ayuda de los diferentes órganos gestores, la referida plataforma solicitará al sistema informático de la Consejería de Hacienda la asignación del número de justificante. El sistema informático comprobará que el modelo cumple con los requisitos mínimos establecidos en el anexo IX de esta norma. En caso afirmativo asignará el número de justificante para la generación del documento de pago. En caso negativo se devolverá un mensaje de error de acuerdo con lo recogido en el citado anexo. Una vez otorgado el número de justificante, los datos contenidos en el mismo serán inalterables.

7. Los datos impresos en los documentos de pago generados por programas informáticos de ayuda prevalecerán sobre las alteraciones o correcciones manuales que pudieran producirse sobre los mismos, por lo que estas alteraciones no surtirán efectos ante la administración.

Artículo 7. Generación, contabilización y anulación de los documentos 050 y 051.

1. Los documentos de pago de liquidaciones 050 y 051 serán generados por los órganos administrativos que lleven a cabo la gestión recaudatoria de la deuda en período voluntario desde las aplicaciones informáticas puestas a su disposición por la Consejería de Hacienda. La generación de los documentos podrá efectuarse de forma individual y de forma masiva o por lotes. La generación de forma masiva o por lotes se realizará mediante la carga de ficheros con la estructura establecida en el anexo X.

2. Para poder generar los documentos recogidos en este artículo, los órganos gestores deberán solicitar a la Dirección General de Tributos la necesaria autorización para el acceso al sistema informático de gestión de recursos económicos.

3. Una vez generados los documentos 050, se procederá a su contabilización de acuerdo con las instrucciones que respecto a la misma dicte la Intervención General.

4. Para la anulación de los documentos de liquidación contabilizados será necesario que el órgano gestor dicte la correspondiente resolución de anulación y se solicite la misma a la intervención competente para su baja en contabilidad. La anulación de los documentos de liquidación se efectuará, en todo caso, en el sistema de gestión recaudatoria de la Consejería de Hacienda. Una vez iniciada la recaudación en período ejecutivo, la anulación deberá solicitarse al órgano recaudador competente en esa fase.

5. Cuando las condiciones de seguridad e interoperabilidad así lo permitan, la generación de estos documentos podrá realizarse mediante interconexión de los sistemas informáticos del órgano gestor con las aplicaciones informáticas previstas en el número primero de este artículo. En este supuesto, el sistema informático del órgano gestor deberá remitir, a la aplicación informática de la Consejería de Hacienda, petición para la generación de uno o varios documentos de pago. La petición se ajustará a la estructura establecida en el anexo X de esta orden. El sistema informático al que se ha efectuado la petición validará la información remitida y, en caso de ser correcta, generará los documentos de pago solicitados y los enviará al solicitante. En caso de ser incorrecta, emitirá un mensaje de error. En todo caso el órgano gestor será responsable de garantizar que la petición y el acceso a los datos generados se realizan en las condiciones de seguridad e integridad exigidas por las normas aplicables.

Capítulo III. Procedimiento de pago de los recursos.

Artículo 8. Entrega y puesta a disposición de los modelos.

1. En el caso de que un acto administrativo lleve consigo la obligación para el interesado de efectuar un ingreso a la administración de entre los incluidos en el ámbito de aplicación de esta orden, el órgano gestor deberá acompañar, a la notificación que provoque el inicio del período voluntario de ingreso, el correspondiente documento de pago de la liquidación.
2. Cuando el acto al que se refiere el punto anterior se notifique mediante publicación edictal o notificación por comparecencia, en la referida publicación se indicará el número de documento de pago específicamente generado, así como los lugares donde el interesado pueda retirarlo para efectuar el pago del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá poner a disposición de los interesados los documentos de pago por otros medios, sin que esta comunicación tenga efectos respecto a la notificación formal del acto.
3. En todos los procedimientos en los que, para participar, los interesados deben efectuar pagos de recursos a los que les sea de aplicación esta orden, el órgano competente para su gestión deberá indicar expresamente en los pliegos, bases o convocatorias los términos específicos a incluir en el correspondiente documento de pago de autoliquidación, o bien indicar la ubicación de los programas informáticos de ayuda que permitan la generación del documento de pago.
4. En los casos en que así lo establezca la normativa reguladora del correspondiente recurso, el obligado al pago deberá presentar el ejemplar para la administración en la dependencia administrativa o registro electrónico donde deba surtir efecto. Los documentos de pago podrán servir como solicitud del correspondiente servicio cuando así lo dispongan sus normas reguladoras.

Artículo 9. Pago a través de entidades colaboradoras en la recaudación.

1. El pago de la deuda se realizará en cualquiera de las entidades que tienen reconocido el carácter de entidades colaboradoras en la recaudación en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 23/05/2001 de la Consejería de Hacienda, sobre regulación de las condiciones de prestación del servicio de caja y de colaboración en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. El obligado al pago realizará el ingreso mediante la presentación del documento de pago, ajustado al modelo que corresponda según lo dispuesto en esta orden, en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras.
3. Tendrá carácter de justificante del pago el documento debidamente validado por la entidad colaboradora en la recaudación. Serán asimismo justificantes del pago realizado los documentos a los que se les atribuya tal carácter por la normativa reguladora de los ingresos por vía electrónica.
4. La Consejería de Hacienda podrá establecer otras formas de pago para los modelos incluidos en esta orden de entre las recogidas en el Reglamento General de Recaudación o en la normativa aplicable al recurso específico de que se trate.
5. El pago en las entidades colaboradoras de los documentos regulados en la presente orden se podrá realizar por vía electrónica, conforme a lo que establezca la Consejería de Hacienda respecto a este procedimiento.

Artículo 10. Pago en las cuentas restringidas de los órganos gestores.

1. Excepcionalmente, cuando lo aconsejen razones de economía y eficacia, el órgano de dirección podrá autorizar el pago de los recursos a través de cuentas restringidas de los órganos gestores abiertas en entidades de depósito. La apertura de las cuentas se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 11 de esta orden. La autorización se otorgará por el órgano de dirección a solicitud motivada y previa del órgano gestor interesado en la aplicación de este procedimiento de ingreso. En todo caso, la autorización requerirá informe favorable de la Dirección General de Tributos cuando no actúe como órgano de dirección.

2. En la modalidad de pago prevista en el número anterior, la utilización de los modelos previstos en esta orden no tendrá carácter obligatorio.

3. Quincenalmente, el órgano gestor efectuará el ingreso de las cantidades recaudadas por esta vía en los servicios de caja de la Consejería de Hacienda o en las entidades colaboradoras en la recaudación. A tal efecto, el pago se realizará en los primeros cinco días del mes respecto a los ingresos efectuados en la segunda quincena del mes anterior, y entre los días decimosexto a vigésimo para los ingresos efectuados en la primera quincena del mismo mes. Quedan excluidos de la obligación de efectuar ingresos quincenales los organismos autónomos y entidades de derecho público que reciban ingresos en sus cuentas restringidas y dispongan de tesorería diferenciada.

4. El órgano gestor efectuará un único ingreso por el total recaudado en cada período y por cada uno de los recursos previstos en el anexo I, en la forma y condiciones establecidas mediante resolución conjunta de los órganos de dirección previstos en el apartado 1 del artículo 2 de esta orden.

5. Los intereses que generen las cuentas restringidas serán abonados en las mismas e ingresados como ingresos patrimoniales, a través del documento aprobado conforme al número anterior.

Artículo 11. Apertura y cancelación de cuentas restringidas de recaudación en entidades de depósito.

1. En el caso de los recursos autorizados para su ingreso en cuentas restringidas conforme a lo previsto en el artículo anterior, el órgano gestor remitirá a la Dirección General de Política Financiera la propuesta de apertura o modificación de cuenta que deberá especificar:

- a) Denominación de los recursos económicos que se van a recaudar a través de la cuenta solicitada y, en su caso, código identificativo, de acuerdo con el anexo I.
- b) Denominación del centro o centros que tengan a su cargo la gestión directa del recurso y que van a utilizar la cuenta, de acuerdo con el anexo II.
- c) Entidad de depósito en la que se propone la apertura de la cuenta.
- d) El código cuenta cliente e identificación de la cuenta o cuentas que han de ser canceladas en el caso de modificación de las mismas.

2. La autorización otorgada por la Dirección General de Política Financiera fijará las condiciones de utilización de dicha cuenta y será remitida al órgano solicitante, el cual dará traslado de la misma a la entidad de depósito. La entidad de depósito, una vez recibida la autorización, procederá a la apertura de la cuenta bajo la rúbrica de «Junta de Comunidades de C-LM- Tesorería. Cuenta restringida para la recaudación».

3. Una vez que sea efectiva tal apertura, el órgano gestor de la cuenta comunicará inmediatamente al órgano de dirección los datos identificativos siguientes:

- a) Código cuenta cliente, compuesto por veinte dígitos.
- b) NIF del titular.
- c) Personas autorizadas, con indicación de su NIF, nombre y apellidos y puesto que desempeñan.
- d) Fecha de inicio de las operaciones.

4. En ningún caso se podrán efectuar operaciones en las cuentas restringidas hasta que no se haya autorizado su apertura o modificación. Será responsabilidad del órgano gestor que tenga asignada la cuenta la adecuada gestión de la misma y el mantenimiento de las personas autorizadas en cada momento. Del mismo modo, será responsable del cumplimiento de las instrucciones que pueda recibir del órgano de dirección.

5. Cuando se compruebe que no se cumplen las condiciones y requisitos previstos en el funcionamiento de las cuentas restringidas autorizadas, o cuando no subsistan las razones que motivaron su apertura, el órgano de dirección acordará la cancelación de las mismas por propia iniciativa o a propuesta del órgano gestor de la cuenta. En el caso de que la iniciativa parta del órgano gestor, éste dirigirá al órgano de dirección una propuesta motivada de cancelación en la que se harán constar los datos recogidos en el apartado 1 para la apertura de las cuentas.

Acordada la cancelación por el órgano de dirección, será notificada al órgano gestor y a la propia entidad de depósito.

Capítulo IV. Información disponible para los órganos gestores y transferencia de las cantidades recaudadas.

Artículo 12. Información disponible sobre el detalle de ingresos y distribución de la misma.

1. En el caso de recaudación de los recursos a través de entidades colaboradoras, una vez validada la información remitida por las referidas entidades, la Consejería de Hacienda pondrá a disposición de los órganos de coordinación el resultado del proceso recaudatorio respecto a las deudas que se gestionen.
2. La información contenida en este artículo se pondrá a disposición de los órganos de coordinación en el sistema de información recaudatoria de la Consejería de Hacienda.
3. Esta información podrá ponerse a disposición de los órganos de coordinación mediante interconexión entre los respectivos sistemas informáticos cuando las condiciones de seguridad e interoperabilidad así lo permitan.
4. En cualquiera de los supuestos previstos en los números anteriores, el órgano de coordinación será responsable de garantizar que el acceso a la información se realiza en las condiciones de seguridad e integridad establecidas por las normas aplicables.
5. La estructura y contenido de la información a facilitar por la Consejería de Hacienda será la establecida en el anexo XI.

Artículo 13. Transferencias a las cuentas de organismos autónomos y otras entidades.

1. En el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la validación de la información recaudatoria, se ordenará el pago de las cantidades recaudadas a favor de los organismos autónomos u otras entidades, cuando correspondan a recursos propios de su presupuesto.
2. De las transferencias previstas en el número anterior se descontarán los importes que hayan sido objeto de devolución de ingresos indebidos y reembolso de costes de garantías ejecutados, si no se hubieran aplicado previamente por los órganos de la Consejería de Hacienda, respecto a deudas de esas mismas entidades.
3. El pago a cada organismo o entidad de las cantidades recaudadas se efectuará mediante transferencia a la cuenta que el mismo hubiera indicado previamente.

Capítulo V. Devolución de ingresos indebidos

Artículo 14. Devoluciones de ingresos indebidos y reembolso de costes de garantías.

1. La ejecución de la devolución de ingresos indebidos y reembolsos de costes de las garantías de los recursos previstos en la presente orden corresponde a los órganos de recaudación de la Dirección General de Tributos y de la Dirección General de Política Financiera.
2. No obstante cuando el recurso se haya recaudado por organismos autónomos u otras entidades mediante ingreso en sus cuentas restringidas, corresponderá a éstos la ejecución de la devolución.
3. Para llevar a cabo la ejecución de la devolución deberá seguirse el siguiente procedimiento:
 - a) Si el reconocimiento del derecho a la devolución corresponde dictarlo al órgano gestor del recurso, éste remitirá testimonio del acuerdo o resolución dictado debidamente fiscalizado, una vez que haya practicado su notificación al interesado, al servicio de tesorería y recaudación competente por razón del territorio, acompañando en todo caso un ejemplar del anexo XII.
 - b) Cuando el ingreso indebido se derive del cumplimiento de las correspondientes resoluciones judiciales o administrativas, el órgano que dictó el acto recurrido deberá emitir el correspondiente acuerdo en ejecución de tales actos o resoluciones. Una vez realizado lo anterior y previa fiscalización de su contenido, el citado

órgano deberá enviar al servicio de tesorería y recaudación competente el acuerdo de ejecución junto al original o copia de la resolución judicial o del acuerdo administrativo en que se reconozca el derecho a la devolución. En todo caso deberá acompañarse un ejemplar del anexo XII.

Disposición adicional primera. Recaudación ejecutiva de liquidaciones 050 y 051.

1. Una vez finalizado el período voluntario, la recaudación en período ejecutivo de los recursos de naturaleza pública soportados en documentos 050 y 051 se realizará a instancia de los órganos gestores, previa firma por el citado órgano de las correspondientes relaciones. El inicio de la gestión en ese período se realizará en la forma y condiciones que establezca la normativa específica que se dicte por la Consejería de Hacienda.

2. La declaración de prescripción del derecho a exigir el pago de la deuda corresponderá a los órganos gestores hasta el momento de inicio de la recaudación en período ejecutivo, conforme a lo previsto en el artículo 18.1 y 2 del Decreto 182/2010 por el que se regula la gestión recaudatoria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Disposición transitoria primera. Aplicación de la orden a recursos económicos incluidos en la misma.

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente orden, los órganos de la Consejería de Hacienda, respecto de los recursos recogidos en el Anexo I, llevarán a cabo su integración progresiva en el procedimiento de recaudación previsto en esta norma.

Disposición transitoria segunda. Cuentas restringidas de recaudación.

1. En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente orden se procederá al cierre de las cuentas restringidas que soporten con carácter exclusivo uno o varios de los recursos incluidos en el ámbito de aplicación de la misma.

2. En el plazo citado el número anterior los órganos gestores de los diferentes recursos con cuentas restringidas procederán a la identificación de los ingresos recaudados en las referidas cuentas y deberán realizar su ingreso en la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la forma prevista en la Resolución de la Dirección General de Hacienda y la Intervención General de 10 de septiembre de 1986, por la que se desarrolla e implanta el sistema canalizado de ingresos generados a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Quedan exceptuadas de la obligación de cierre las cuentas que soporten los ingresos previstos en el artículo 10 de esta orden, en tanto se mantenga la autorización. Una vez desaparecidas las razones que motivaron la autorización, se procederá al cierre de las cuentas restringidas en la forma prevista en los números 1 y 2 de esta disposición.

4. Salvo que se dicte una norma específica, las determinaciones contenidas en los artículos 10 y 11 de esta norma serán de aplicación a cualquiera de las cuentas bancarias que deban recibir ingresos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se abran a partir de su entrada en vigor.

Disposición derogatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda, a partir de la entrada en vigor de la presente orden queda derogada la Resolución de 10 de septiembre de 1986, conjunta de la Dirección General de Hacienda y la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 37 de 10 de septiembre de 1986) por la que se desarrolla e implanta el sistema canalizado de ingresos generados a favor de la Junta de Comunidades.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la Dirección General de Tributos para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, así como para la modificación de los anexos incluidos en la presente norma, y a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para dictar las resoluciones necesarias para la determinación y el establecimiento de las condiciones y requisitos de seguridad e interoperabilidad

precisos para que se lleven a efecto las comunicaciones informáticas contenidas en esta norma.

Asimismo, corresponde a la Intervención General el desarrollo de la presente norma respecto a los procedimientos y requisitos de la contabilización y fiscalización de los actos recogidos en la misma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Anexo I. Recursos a recaudar con los modelos aprobados.

Anexo I.A. Recursos a recaudar con los modelos 046 y 050.

Concepto de ingreso	Denominación del concepto	Centro gestor
0001	Canon eólico	DS
1001	Tasa por dirección e inspección obras	**
1002	Tasa por prestación de servicios administrativos generales	**
1010	Tasa registro vitícola	AG
1011	Tasa por calificación de vinos de calidad producidos	AG
1012	Tasa por autenticación de la certificación de origen o procedencia de VCRPD	AG
1013	Tasa por diligenciado de registro de contabilidad de productos vitivinícolas	AG
1014	Tasa por gestión técnico-facultativa de los servicios agrícolas	AG
1015	Tasa por prestación de servicios facultativos en materia de ganadería	AG
1016	Tasa por realización de trabajos de análisis de productos agrarios y alimentarios en laboratorios oficiales	AG
1018	Tasa por prestación de servicios en materia de montes	DS
1030	Tasa por la prestación de servicios en materia de vías pecuarias	DS
1031	Tasas en materia de pesca	DS
1032	Tasas en materia de caza	DS
1033	Tasa por la prestación de servicios en materia de áreas protegidas, y recursos naturales	DS
1034	Tasa por autorización ambiental integrada	DS
1036	Tasa por tramitación de comunicación de modificación no sustancial de autorización ambiental integrada.	DS
1037	Tasa por tramitación de la modificación sustancial de autorización ambiental integrada.	DS
1038	Tasa por autorización de emisión de gases de efecto invernadero.	DS
1039	Tasa por modificación del plan de seguimiento de gases de efecto invernadero.	DS
1040	Tasa por autorización de instalación de gestión de residuos, autorización de gestor de residuos o autorizaciones conjuntas de instalación y gestión	DS
1042	Tasa por modificaciones o ampliaciones de la autorización de instalación de gestión de residuos, de la autorización de gestor de residuos o autorizaciones conjuntas de instalación y gestión	DS
1043	Tasa por autorización de sistemas integrados de gestión de residuos.	DS
1044	Tasa por prórroga o modificación de la autorización de sistemas de responsabilidad ampliada del productor de residuos	DS
1045	Tasa por autorización de la modificación de la duración de almacenamiento de residuos peligrosos.	DS
1046	Tasa por certificación de convalidación de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.	DS
1047	Tasa por evaluación ambiental de proyectos de los anexos i de la ley 4/2007, de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha y de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental	DS
1048	Tasa por evaluación ambiental de proyectos de los anexos ii de la ley 4/2007, de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha y de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental	DS
1049	Tasa por evaluación ambiental de planes y programas.	DS
1050	Tasa por modificación de la declaración de impacto ambiental a solicitud del promotor	DS
1051	Tasa por solicitud de prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental	DS
1053	Tasa por autorización de instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.	DS
1054	Tasa por modificación sustancial de autorización de instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera	DS
1056	Tasa por autorización de entidades y profesionales para el seguimiento de puntos críticos de la declaración de impacto ambiental.	DS
1060	Tasa por renovación de la concesión de etiqueta ecológica.	AG
1062	Tasa inspección previa en ayudas para inversiones en materia de industrias agroalimentarias, explotaciones agrícolas y ganaderas	AG
1063	Tasa por la solicitud de concesión de etiqueta ecológica de C-LM	AG
1101	Tasa por autorizaciones administrativas de centros, servicios y establecimientos sanitarios.	SA
1102	Tasa por autorizaciones administrativas de establecimientos relacionados con la atención	SA

Concepto de ingreso	Denominación del concepto	Centro gestor
	farmacéutica.	
1103	Tasas por emisión de certificación técnico-sanitaria del transporte sanitario por carretera.	SA
1104	Tasas por diligencia y sellado de libros y autorizaciones de nombramientos de profesionales.	SA, BS
1105	Tasas por autorizaciones de estudios observacionales postautorización.	SA
1106	Tasa por emisión de informes que no requieren visita de inspección.	SA, BS
1107	Tasas por actividades en materia de seguridad alimentaria y nutrición.	SA
1108	Tasas por inspección sanitaria de locales.	SA
1109	Tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos	SA
1110	Tasa por inspecciones y controles sanitarios de carnes procedentes reses de lidia y matanzas domiciliarias de cerdos	SA
1130	Tasa por la emisión del certificado de acreditación de actividades de formación continuada.	SA, BS
1143	Tasa por emisión sucesiva de tarjeta sanitaria individual (TSI).	SS
1201	Tasa de espectáculos taurinos	EH
1203	Tasa en materia de asociaciones	EH
1204	Tasa en materia de fundaciones.	EH
1210	Tasa por derechos de examen de pruebas selectivas.	EH
1220	Tasa por la utilización de las instalaciones de la escuela de administración regional	EH
1222	Tasa por inserción de anuncios en el diario oficial de Castilla-La Mancha	EH
1223	Tasa en materia de inscripciones y certificaciones del registro de parejas de hecho de Castilla-La Mancha.	EH
1251	Tasa por derecho examen oposiciones docentes	EC
1252	Tasa por expedición títulos, certificaciones y diplomas académicos, docentes y profesionales	EC
1253	Tasa por la inscripción en pruebas de acceso para cursar ciclos formativos de grado medio y superior	EC
1254	Tasa por la inscripción en las pruebas para la obtención de determinados títulos	EC
1300	Tasa relativa a obras e instalaciones en zonas de dominio público y protección de las carreteras de titularidad de la junta de comunidades de Castilla-La Mancha	OV
1301	Tasas de servicios prestados por los laboratorios dependientes de la Consejería de Fomento	OV
1302	Tasa por inscripción, seguimiento e inspección de entidades de control de la edificación y laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.	OV
1303	Tasa de viviendas de protección oficial y actuaciones protegibles.	OV
1304	Tasa por servicios en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera y sus actividades auxiliares y complementarias.	OV
1305	Tasa por inspección de instalaciones de inspección técnica de vehículos.	DS
1306	Tasa por envío de comunicaciones automatizadas de mensajes cortos de texto	EH
1308	Tasa en materia de industria y energía	DS
1309	Tasa en materia de minería	DS
1310	Canon por ocupación de bienes del dominio público	OV
1350	Tasa por los servicios prestados por el registro de cooperativas de Castilla-La Mancha.	TE
1351	Tasa por derechos de examen para la obtención de la habilitación como guía de turismo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	TE
1352	Tasas por expedición del carnet de profesiones de información turística habilitadas en Castilla-La Mancha y de duplicados de los mismos.	TE
1353	Tasa por prestación de los servicios técnicos de asesoramiento y evaluación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación.	TE
1354	Tasas por expedición de certificados de profesionalidad y por expedición de duplicados del mismo.	TE
1400	Tasa derechos de examen personal sanitario	SS
1510	Tasa por inscripción de mediadores de seguros y corredores de seguros	EH
1511	Tasa por la realización de actividades de competencia del tribunal administrativo central de recursos contractuales en relación con los procedimientos de contratación de los poderes adjudicadores y entidades contratantes del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	EH

Concepto de ingreso	Denominación del concepto	Centro gestor
1512	Tasa por la expedición de certificados de pago y de certificados de deuda por la tesorería de la junta de comunidades de Castilla-La Mancha.	EH
1530	Tasa por emisión de informe sobre el valor de bienes inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión	EH
1531	Tasa por emisión de certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.	EH
1532	Tasa por expedición de certificados catastrales.	EH
1533	Tasa sobre el juego y las apuestas	EH
1999	Otras tasas	**
2001	Tarifas de publicidad	**
2010	Derechos de matrículas en cursos y seminarios	**
2020	Derechos de alojamiento, restauración y residencia	EH, EC, TE
2030	Entradas museos, exposiciones y espectáculos	EC
2031	Precio público por prestación de servicios en escuelas infantiles	EC
2032	Precio público de enseñanzas de idiomas, música, danza y diseño	EC
2033	Precio público por servicios de lectura, investigación, certificaciones, copias y reproducción de documentos en archivos, bibliotecas y museos	EC
2040	Derechos de plantación de viñedo	AG
2050	Precios públicos por análisis vínicos	IV
2051	Precios públicos por análisis de mieles	IV
2100	Precios públicos en materia de servicios sociales	BS
2200	Prestación de servicios de asistencia sanitaria al sector privado	SS
2999	Otros precios públicos	**
3001	Sanciones de transportes por carretera	OV
3002	Sanciones por normativa de carreteras	OV
3003	Sanciones en materia de aguas	AG
3004	Sanciones en materia de vivienda	OV
3005	Sanciones urbanísticas	OV
3010	Sanciones en materia de industria	DS
3030	Sanciones por transporte escolar	EC
3031	Sanciones patrimonio artístico	EC
3051	Sanciones en materia de servicios sociales de Castilla-La Mancha	BS
3052	Sanciones en materia de consumo	DS
3100	Sanciones en orden social	TE
3101	Sanciones en salud y prevención de riesgos laborales	TE
3102	Sanciones en materia de turismo	TE
3150	Sanciones en materia de medio ambiente	DS
3151	Sanciones en materia de vías pecuarias	DS
3152	Sanciones en materia de caza y pesca	DS
3153	Sanciones en materia de agricultura	AG
3160	Sanciones en materia de espectáculos públicos	EH
3170	Sanciones en materia de sanidad y salud pública	SA
3200	Sanciones en materia de juego	EH
3300	Sanciones tributarias	**
3999	Otras multas o sanciones	**
4000	Reintegro de nóminas negativas	**
4001	Reintegros por pagos indebidos de presupuestos cerrados	**
4002	Reintegros por pagos indebidos de presupuesto corriente	**
4003	Reintegro de inversiones reales por operaciones de capital de ejercicios cerrados.	OV
4004	Reintegro de inversiones reales por operaciones de capital de ejercicio corriente.	OV
4101	Reintegro de subvenciones de presupuestos cerrados	**
4102	Reintegro de subvenciones de presupuesto corriente	**

Concepto de ingreso	Denominación del concepto	Centro gestor
4110	Reintegro de subvenciones de presupuesto corriente por operaciones de capital	**
4111	Reintegro de subvenciones de ejercicio cerrados en operaciones de capital	**
4200	Reintegro de subvención mejora S.P. Empleo presupuesto corriente	TE
4202	Reintegro de subvención integración laboral presupuesto corriente	TE
4206	Reintegro de subvención formación profesional presupuesto corriente	TE
4214	Reintegro de subvención fomento gestión empleo presupuesto corriente	TE
4224	Reintegro de subvención orientación mdo. trabajo presupuesto corriente	TE
4250	Reintegro de subvención mejora S.P. Empleo presupuesto cerrado	TE
4252	Reintegro de subvención integración laboral presupuesto cerrado	TE
4256	Reintegro de subvención formación profesional presupuesto cerrado	TE
4264	Reintegro de subvención fomento gestión empleo presupuesto cerrado	TE
4274	Reintegro de subvención orientación mdo. trabajo presupuesto cerrado	TE
4300	Reintegro de ayudas para formación de empleados públicos de entidades locales	EH
4320	Reintegro de subvención ejercicios cerrados fondo 7	IM
4321	Reintegro de subvención ejercicio corriente fondo 7	IM
4322	Reintegro de subvención ejercicios cerrados fondo 9	IM
4323	Reintegro de subvención ejercicio corriente fondo 9	IM
5001	Costas judiciales	AP
5002	Intereses de demora	**
5003	Ingresos diversos	**
5004	Intereses de cuentas bancarias	**
5010	Medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias en materia de medio ambiente	DS
5020	Aportaciones para medicamentos extranjeros	SA
5100	Aportaciones municipales para gasto corriente derivadas de convenios	OV
5101	Aportaciones municipales para gastos de inversión derivadas de convenios	OV
5200	Devolución de préstamos por entidades locales para actuaciones residenciales	OV
5201	Devolución de préstamos por entidades locales para polígonos industriales	OV
5220	Amortizaciones de obras complementarias y colonización	AG
5240	Amortización de préstamos retornables a emprendedores	TE
5241	Amortización de préstamos retornables a microempresas	TE
5250	Concursos mineros	DS
5251	Permisos mineros	DS
6000	Venta de publicaciones	**
6001	Venta de productos agropecuarios con IVA superreducido (4%)	AG, IV
6002	Venta de productos agropecuarios con IVA reducido (10%)	AG, IV
6003	Venta de productos agropecuarios con IVA ordinario (21%)	AG, IV
6004	Venta de impresos de autoliquidación	EH
6005	Venta de cartones de bingo	EH
6010	Venta de otros bienes con IVA superreducido (4%)	**
6011	Venta de otros bienes con IVA reducido (10%)	**
6012	Venta de otros bienes con IVA ordinario (21%)	**
6030	Productos de concesiones administrativas	**
6040	Aprovechamientos agrícolas y forestales con IVA superreducido (4%)	DS
6041	Aprovechamientos agrícolas y forestales con IVA reducido (10%)	DS
6042	Aprovechamientos agrícolas y forestales con IVA ordinario (21%)	DS
6043	Servicios y aprovechamientos en materia de montes de carácter finalista	DS
6044	Servicios y aprovechamientos en materia de montes de carácter finalista con IVA reducido (10%)	DS
6045	Servicios y aprovechamientos en materia de montes de carácter finalista con IVA ordinario (21%)	DS

Concepto de ingreso	Denominación del concepto	Centro gestor
6046	Aprovechamiento en materia de montes para su restauración tras un incendio forestal	DS
6047	Aprovechamiento en materia de montes para su restauración tras un incendio forestal, IVA reducido (10%)	DS
6048	Aprovechamiento en materia de montes para su restauración tras un incendio forestal, IVA ordinario (21%)	DS
6049	Ingresos por biomasa generada en actuaciones financiadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	DS
6060	Ingresos energías renovables	DS
6070	Alquiler por utilización de equipos T.D.T. de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	OV
6090	Alquiler de vivienda social o de promoción pública	OV
6091	Alquiler de garajes y locales	OV, EH
6092	Alquiler de viviendas en régimen general	EH
6100	Venta de viviendas protegidas	OV
6101	Venta de terrenos urbanos	**
6102	Venta de suelo para construcción de viviendas protegidas	OV
6103	Venta de terrenos para planes urbanísticos	OV
6104	Venta de terrenos no urbanos	**
6105	Venta de viviendas	**
6106	Venta de garajes	OV
6107	Venta de maquinaria	**
6108	Venta de instalaciones técnicas	**
6109	Venta de utillaje	**
6110	Venta de elementos de transporte	**
6111	Venta de mobiliario y enseres	**
6112	Venta de equipos para procesos de información	**
6113	Venta de semovientes	**
6114	Ventas de otras inversiones	**
6115	Venta de viviendas protegidas exentas de IVA	OV
6116	Venta de locales	OV

(1) Códigos Territoriales autorizados para recibir ingresos de cada uno de los conceptos de ingreso, de acuerdo con la codificación establecida en el anexo II. En el caso de figurar dos asteriscos (**) podrá recibir ingresos cualquiera de los códigos recogidos en el citado anexo.

Anexo I.B. Recursos a recaudar con los modelos 746 y 051.

CONCEPTO DE INGRESO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	CENTRO GESTOR (1)
8001	CANON DE ADUCCIÓN	AA
8002	CANON DE DEPURACIÓN	AA

(1) Códigos Territoriales autorizados para recibir ingresos de cada uno de los conceptos de ingreso, de acuerdo con la codificación establecida en el anexo II. En el caso de figurar dos asteriscos (**) podrá recibir ingresos cualquiera de los códigos recogidos en el citado anexo.

Anexo II. Órganos gestores a los que es de aplicación la presente orden.

Anexo II.A. Órganos gestores a los que son de aplicación los modelos 046-050.

Código Territorial	Denominación
AG	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
AG0001	Servicios Centrales Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
AG0201	Delegación Provincial de Agricultura, Agua y D.R. en Albacete
AG1301	Delegación Provincial de Agricultura, Agua y D.R. en Ciudad Real
AG1601	Delegación Provincial de Agricultura, Agua y D.R. en Cuenca
AG1901	Delegación Provincial de Agricultura, Agua y D.R. en Guadalajara
AG4501	Delegación Provincial de Agricultura, Agua y D.R. en Toledo
AP	Presidencia
AP0001	Servicios Centrales de la Presidencia
AP0201	Delegación Provincial Junta Comunidades Castilla-La Mancha en Albacete
AP1301	Delegación Provincial Junta Comunidades Castilla-La Mancha en Ciudad Real
AP1601	Delegación Provincial Junta Comunidades Castilla-La Mancha en Cuenca
AP1901	Delegación Provincial Junta Comunidades Castilla-La Mancha en Guadalajara
AP4501	Delegación Provincial Junta Comunidades Castilla-La Mancha en Toledo
AR	Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
AR0001	Servicios Centrales de la Agencia del Agua de C-LM
BS	Consejería de Bienestar Social
BS0001	Servicios Centrales de Bienestar Social
BS0201	Delegación Provincial de Bienestar Social en Albacete
BS1301	Delegación Provincial de Bienestar Social en Ciudad Real
BS1601	Delegación Provincial de Bienestar Social en Cuenca
BS1901	Delegación Provincial de Bienestar Social en Guadalajara
BS4501	Delegación Provincial de Bienestar Social en Toledo
DS	Consejería de Desarrollo Sostenible
DS0001	Servicios Centrales de Desarrollo Sostenible
DS0201	Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Albacete
DS1301	Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real
DS1601	Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca
DS1901	Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara
DS4501	Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo
EC	Consejería de Educación, Cultura y Deportes
EC0001	Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes
EC0201	Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes Albacete
EC1301	Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes Ciudad Real
EC1601	Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes Cuenca
EC1901	Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes Guadalajara
EC4501	Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes Toledo
EH	Consejería de Hacienda y Administraciones Publicas
EH0001	Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego
EH0030	Servicios Centrales de Hacienda y AA.PP.
EH0201	Delegación Provincial Hacienda y AA.PP. Tributos Albacete
EH0230	Delegación Provincial Hacienda y AA.PP. Albacete
EH1301	Delegación Provincial Hacienda y AA.PP. Tributos Ciudad Real
EH1330	Delegación Provincial Hacienda y AA.PP. Ciudad Real
EH1601	Delegación Provincial Hacienda y AA.PP. Tributos Cuenca
EH1630	Delegación Provincial Hacienda y AA.PP. Cuenca
EH1901	Delegación Provincial Hacienda y AA.PP. Tributos Guadalajara


Código Territorial	Denominación
EH1930	Delegación Provincial Hacienda y AA.PP. Guadalajara
EH4501	Delegación Provincial Hacienda y AA.PP. Tributos Toledo
EH4530	Delegación Provincial Hacienda y AA.PP. Toledo
IM	Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha
IM0001	Servicios Centrales del Instituto de La Mujer de C-LM
IM0201	Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de C-LM Albacete
IM1301	Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de C-LM Ciudad Real
IM1601	Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de C-LM Cuenca
IM1901	Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de C-LM Guadalajara
IM4501	Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de C-LM Toledo
IP	Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha
IP0001	Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha
IV	Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de C-LM
IV0001	Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de C-LM
OV	Consejería de Fomento
OV0001	Servicios Centrales de Fomento
OV0002	Dirección General de Vivienda
OV0201	Delegación Provincial de Fomento Albacete
OV1301	Delegación Provincial de Fomento Ciudad Real
OV1601	Delegación Provincial de Fomento Cuenca
OV1901	Delegación Provincial de Fomento Guadalajara
OV4501	Delegación Provincial de Fomento Toledo
SA	Consejería de Sanidad
SA0001	Servicios Centrales de Sanidad
SA0201	Delegación Provincial de Sanidad en Albacete
SA1301	Delegación Provincial de Sanidad en Ciudad Real
SA1601	Delegación Provincial de Sanidad en Cuenca
SA1901	Delegación Provincial de Sanidad en Guadalajara
SA4501	Delegación Provincial de Sanidad en Toledo
SS	Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)
SS0001	Servicios Centrales del Servicio Salud de C-LM (Sescam)
TE	Consejería de Economía, Empresas y Empleo
TE0001	Servicios Centrales de Economía, Empresas y Empleo
TE0201	Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Albacete
TE1301	Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real
TE1601	Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Cuenca
TE1901	Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara
TE4501	Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Toledo

Anexo II.B. Órganos gestores a los que son de aplicación los modelos 746-051.


Código Territorial	Denominación
AA	Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha
AA0001	Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha

Anexo III. Documento 046.

Anexo III.A. Ejemplar para la administración-interesado.


 Castilla-La Mancha	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS AUTOLIQUIDACION	Modelo 046
CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN 87003		
ÓRGANO GESTOR COD. TERRITORIAL <input style="width: 50px;" type="text"/> 3 DEVENGO DIA <input style="width: 20px;" type="text"/> MES <input style="width: 20px;" type="text"/> AÑO <input style="width: 40px;" type="text"/> 4 CONCEPTO <input style="width: 50px;" type="text"/>		
ESPACIO RESERVADO PARA NUBE DE PUNTOS	CÓDIGO DE BARRAS Nº DE JUSTIFICANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN 046VNNNNNNND	
ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS O ETIQUETA IDENTIFICATIVA	Interesado 5. NIF 6. Apellidos y nombre o razón social 16. Dirección MUNICIPIO 17. Dirección PROVINCIA.	
66 DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO <input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>		
67 DESCRIPCIÓN DEL INGRESO <div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 80%; margin: 0 auto;"></div>		
70 Ingreso con IVA <input style="width: 20px;" type="checkbox"/> 71 Base del IVA <input style="width: 100px;" type="text"/> 72 Tipo impositivo IVA <input style="width: 50px;" type="text"/> 73 Importe IVA <input style="width: 100px;" type="text"/>	80 TOTAL A INGRESAR <input style="width: 100px;" type="text"/>	
En a DD de MMMMMM de AAAA Firma		
C.P.R. 9054654		
Este documento no será válido sin certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada		

Anexo III.A. Ejemplar para la entidad colaboradora.


 Castilla-La Mancha	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS AUTOLIQUIDACION	Modelo 046
CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN 67003		
ÓRGANO GESTOR		
CÓD. TERRITORIAL		3 DEVENGO
	DÍA	
	MES	
	AÑO	
		4 CONCEPTO
ESPACIO RESERVADO PARA NUBE DE PUNTOS	CÓDIGO DE BARRAS Nº DE JUSTIFICANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN 046VNNNNNNND	
IDENTIFICACIÓN	ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS O ETIQUETA IDENTIFICATIVA	Interesado 5. NIF 6. Apellidos y nombre o razón social 16. Dirección MUNICIPIO 17. Dirección PROVINCIA
AUTOLIQUIDACIÓN		
	80 TOTAL A INGRESAR	
FIRMA	En a DD de MMMMMM de AAAA Firma	
INGRESO	C.P.R. 9054654	
Este documento no será válido sin certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada		

Anexo IV. Documento 746.

Anexo IV.A. Ejemplar para la administración-interesado.


 Castilla-La Mancha	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS AUTOLIQUIDACION	Modelo 746
CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN 87003		
ÓRGANO GESTOR COD. TERRITORIAL <input type="text"/> 3 DEVENGO DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> 4 CONCEPTO <input type="text"/>		
ESPACIO RESERVADO PARA NUBE DE PUNTOS	CÓDIGO DE BARRAS Nº DE JUSTIFICANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN 746VNNNNNNND	
ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS O ETIQUETA IDENTIFICATIVA	Interesado 5. NIF 6. Apellidos y nombre o razón social 16. Dirección MUNICIPIO 17. Dirección PROVINCIA	
EJEMLAR PARA LA JCCM / PARA EL INTERESADO	AUTOLIQUIDACIÓN	56 DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO <hr style="border: 1px solid black;"/> 57 DESCRIPCIÓN DEL INGRESO <div style="border: 1px solid black; height: 150px; margin-top: 5px;"></div>
		80 TOTAL A INGRESAR <input style="width: 50px;" type="text"/>
FIRMA	En a DD de MMMMMM de AAAA Firma	
INGRESO	C.P.R. 9054654	
Este documento no será válido sin certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada		

Anexo IV.B. Ejemplar para la entidad colaboradora.

 Castilla-La Mancha	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS AUTOLIQUIDACION	Modelo 746
CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN 67003		
ÓRGANO GESTOR		
CÓD. TERRITORIAL		3 DEVENGO
	DÍA	
	MES	
	AÑO	
	4 CONCEPTO	
ESPACIO RESERVADO PARA NUBE DE PUNTOS	CÓDIGO DE BARRAS Nº DE JUSTIFICANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN 746VNNNNNNND	
IDENTIFICACIÓN	ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS O ETIQUETA IDENTIFICATIVA	Interesado 5. NIF 6. Apellidos y nombre o razón social 16. Dirección MUNICIPIO 17. Dirección PROVINCIA
AUTOLIQUIDACIÓN		
	80 TOTAL A INGRESAR	
FIRMA	En a DD de MMMMMM de AAAA Firma	
INGRESO	C.P.R. 9054654	
Este documento no será válido sin certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada		

Anexo V. Documento 050.

Anexo V.A. Ejemplar para el interesado.

 Castilla-La Mancha	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS <i>(IDENTIFICACION DEL ORGANO GESTOR)</i> -LIQUIDACIÓN-	Modelo 050
--	---	-----------------------------

CÓDIGO DE BARRAS	CÓDIGO DE BARRAS
1. Núm. del Documento	Interesado 5. NIF
19. Código territorial	6. Nombre
80. Cantidad a ingresar (en letra)	5. Concepto

DATOS DE LA LIQUIDACIÓN		
30. Nº DE EXPEDIENTE	31. Nº DE LIQUIDACIÓN O FACTURA	
32. FECHA DE LA LIQUIDACIÓN O FACTURA	33. DENOMINACIÓN DEL INGRESO	
34. DESCRIPCIÓN DE LA DEUDA		
35. INGRESO DE OPERACIÓN INMOBILIARIA	36. CÓDIGO DEL BIEN	37. FONDO FINALISTA DE DESTINO DEL INGRESO
38 INGRESO CON IVA <input type="checkbox"/>	42 IMPORTE DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS <input type="text"/>	
39 BASE DEL IVA <input type="text"/>	80 TOTAL A INGRESAR <input type="text"/>	
40 TIPO IMPOSITIVO IVA % <input type="text"/>		
41 IMPORTE IVA <input type="text"/>		
IMPORTE A INGRESAR		0.000,00 EUROS

Espacio reservado para la indicación de los medios, lugares y formas de pago.

JUSTIFICANTE DEL INGRESO

Anexo V.B. Ejemplar para la entidad colaboradora.



TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
 (IDENTIFICACION DEL ORGANO GESTOR)
-LIQUIDACIÓN-

Modelo
050

CÓDIGO DE BARRAS	CÓDIGO DE BARRAS
1. Núm. del Documento	Interesado 5. NIF 6. Nombre
19. Código territorial	5. Concepto
80. Cantidad a ingresar (en letra)	

IMPORTE A INGRESAR 0.000,00 EUROS


EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA



JUSTIFICANTE DEL INGRESO

Anexo VI. Documento 051.

Anexo VI.A. Ejemplar para el interesado.

 Castilla-La Mancha	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS <i>(IDENTIFICACION DEL ORGANISMO GESTOR)</i> -LIQUIDACIÓN-	Modelo 051
--	--	-----------------------------

CÓDIGO DE BARRAS	CÓDIGO DE BARRAS
1. Núm. del Documento	Interesado
	5. NIF
	6. Nombre
19. Código territorial	5. Concepto
80. Cantidad a ingresar (en letra)	

DATOS DE LA LIQUIDACIÓN	
30. Nº DE EXPEDIENTE	31. Nº DE LIQUIDACIÓN O FACTURA
32. FECHA DE LA LIQUIDACIÓN O FACTURA	33. DENOMINACIÓN DEL INGRESO
34. DESCRIPCIÓN DE LA DEUDA	
80 TOTAL A INGRESAR <input style="width: 100px;" type="text"/>	
IMPORTE A INGRESAR	0.000,00 EUROS

Espacio reservado para la indicación de los medios, lugares y formas de pago.

JUSTIFICANTE DEL INGRESO

Anexo VI.B. Ejemplar para la entidad colaboradora.



TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
 (IDENTIFICACION DEL ORGANISMO GESTOR)
-LIQUIDACIÓN-

Modelo
051

CÓDIGO DE BARRAS	CÓDIGO DE BARRAS
1. Núm. del Documento	Interesado 5. NIF 6. Nombre
19. Código territorial	5. Concepto
80. Cantidad a ingresar (en letra)	

IMPORTE A INGRESAR 0.000,00 EUROS

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA



JUSTIFICANTE DEL INGRESO

Anexo VII. Contenido obligatorio de los documentos 050 y 051.

Anexo VII.A. Contenido obligatorio del documento 050.

Casilla	Nombre	Descripción
--	Identificación del Órgano Gestor	Se recogerá el nombre de la Consejería, Organismo Autónomo, Delegación Provincial,...etc., que sea el gestor del recurso.
001	Número del documento	(050XXXXXXXXXX o 051XXXXXXXXXXXXXXXXXX) número asignado al documento de pago por el sistema informático de la Consejería de Hacienda.
004	Concepto	Código asignado al recurso a pagar de acuerdo con lo establecido en el ANEXO I de esta norma
005	NIF/NIE del Interesado	Se consignarán los datos que correspondan a la persona física o jurídica que resulte obligado al pago.
006	Apellidos y Nombre o Razón Social	Se consignarán los datos que correspondan a la persona física o jurídica que resulte obligado al pago.
019	Código Territorial	Código territorial asignado al órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el ANEXO II de esta norma.
030	Número de expediente	Identificación del expediente al que se refiere el documento de pago.
031	Número de liquidación o factura	Identificación del número de liquidación o de factura al que se refiere el documento de pago
032	Fecha de la liquidación o factura	Fecha del acto en el que se fundamente la liquidación o factura
033	Denominación del ingreso	Denominación del ingreso contenida en el Anexo I de esta norma
034	Descripción de la deuda	Descripción realizada por el órgano gestor para identificar la deuda que soporta el documento de pago
035	Ingreso procedente de operación inmobiliaria	Casilla de verificación en el caso de que el ingreso sea consecuencia de una operación de carácter inmobiliario
036	Código del bien	Identificación del bien relacionado con el acto de liquidación en el caso de que el ingreso de una operación inmobiliaria
037	Fondo Finalista	Identificación del fondo finalista en el caso en el caso de tratarse de un recurso que este destinado a un fin específico.
038	Ingreso con IVA	Casilla de verificación en el caso de que el ingreso deba llevar IVA
039	Base del IVA	Importe de la base sobre la que se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido
040	Tipo impositivo IVA	Tipo impositivo aplicable Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido que se aplicará a la base imponible.
041	Importe IVA	Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido.
042	Importe de los beneficios tributarios	Importe de los beneficios tributarios que se hayan aplicado a la liquidación efectuada.
080	Total a ingresar	Importe total a ingresar incluido, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Anexo VII.B. Contenido obligatorio del documento 051.

Casilla	Nombre	Descripción
--	Identificación del Órgano	Se recogerá el nombre de la Consejería, Organismo

	Gestor	Autónomo, Delegación Provincial,...etc., que sea el gestor del recurso.
001	Número del documento	(050XXXXXXXXXX o 051XXXXXXXXXXXXXXXXXX) número asignado al documento de pago por el sistema informático de la Consejería de Hacienda.
004	Concepto	Código asignado al recurso a pagar de acuerdo con lo establecido en el ANEXO I de esta norma
005	NIF/NIE del Interesado	Se consignarán los datos que correspondan a la persona física o jurídica que resulte obligado al pago.
006	Apellidos y Nombre o Razón Social	Se consignarán los datos que correspondan a la persona física o jurídica que resulte obligado al pago.
019	Código Territorial	Código territorial asignado al órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el ANEXO II de esta norma.
030	Número de expediente	Identificación del expediente al que se refiere el documento de pago.
031	Número de liquidación o factura	Identificación del número de liquidación o de factura al que se refiere el documento de pago
032	Fecha de la liquidación o factura	Fecha del acto en el que se fundamente la liquidación o factura
033	Denominación del ingreso	Denominación del ingreso contenida en el Anexo I de esta norma
034	Descripción de la deuda	Descripción realizada por el órgano gestor para identificar la deuda que soporta el documento de pago
080	Total a ingresar	Importe total a ingresar incluido, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Anexo VII. Composición del número de justificante a figurar en los documentos de pago 046-746.

Posiciones	Tipo	Contenido
1-3	Numérico	Modelo de documento de pago, siempre 046 o 746
4	Alfanumérico	Código de la versión
5-12	Alfanumérico	Número secuencial (00000001 a 99999999)
13	Numérico	Dígito de control (Cálculo en módulo 7)

Anexo IX. Validación del contenido obligatorio de los documentos 046 y 746 para asignación de número de justificante.

Anexo IX.A. Contenido de la petición.

La solicitud de asignación de número de justificante se realizará por el sistema informático del órgano gestor correspondiente mediante fichero informático, en formato XML ajustado a la siguiente estructura y contenido. La Consejería de Hacienda limitará el número de peticiones a incluir en cada llamada al objeto de mantener un tiempo de respuesta adecuado.

Nº casilla	Denominación	Tipo	Extensión	Validación
002	Fecha de devengo	Alfanumérico	8	AAAAMMDD
004	Concepto del documento	Alfanumérico	4	Tabla de conceptos incluida en el ANEXO I Se valida con la tabla de códigos territoriales autorizados
005	NIF/NIE del cliente	Alfanumérico	9	NIF/NIE completo y válido. Dígito de control ANNNNNNNA
006	Apellidos/nombre o razón social	Alfanumérico	60	No vacío
019	Código territorial	Alfanumérico	6	Tabla cerrada de códigos territoriales ANEXO II
080	Total a ingresar	Numérico	13,2	0 o Importe en euros con dos decimales

Anexo IX.B. Contenido de la respuesta.

La respuesta a la petición de asignación de número de justificante se realizará por el sistema informático de la Consejería de Hacienda y se dirigirá al sistema informático de órgano gestor solicitante mediante fichero informático, en formato XML ajustado a la siguiente estructura y contenido.

Nº casilla	Denominación	Tipo	Extensión	Contenido
001	Numero de documento	Alfanumérico	13	Número de justificante asignado: 046XXXXXXXXXXXX 746XXXXXXXXXXXX
999	Código de error	Alfanumérico	2	00 en caso de validación correcta o bien, identificación del error detectado. Ver Tabla de errores adjunta.

Si la petición cumple con las validaciones establecidas, se devolverá la casilla 001 con el número de justificante y con el resultado 00 en la casilla 999.

Si la petición no cumple con las validaciones mínimas, se devolverá la casilla 001 vacía y el código de error en la casilla 999. Sólo se devolverá el primer error detectado.

La tabla de errores es la siguiente:

Código de error	Casillas a las que afecta	Explicación
01- Devengo incorrecto	003	Campo vacío o que no se ajusta al formato de validación
02- Código Territorial incorrecto	019	Por alguna o varias de estas causas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo vacío ▪ El código territorial indicado no se encuentra incluido en el ANEXO II o es incorrecto
03- Concepto incorrecto	004	Por alguna o varias de estas causas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo vacío ▪ El concepto de ingreso no está incluido en la relación para ese modelo. ▪ El concepto de ingreso no está autorizado para ese código territorial.
04- NIF/NIE incorrecto	005	El NIF-NIE indicado no tiene el formato correcto.
05- Identificación del interesado incorrecta	006	El campo está vacío
06- Importe de los beneficios tributarios incorrecto	079	El importe no se ajusta al formato establecido en la validación
07- Importe incorrecto	080	El importe no se ajusta al formato establecido en la validación
99- Error genérico	-	Cualquier otro error que haya impedido la generación del número de documento.

Anexo X. Generación de modelos 050 y 051 mediante carga de ficheros.

Anexo X.A. Generación mediante carga directa de ficheros.

La carga directa de ficheros se realizará en el sistema Gestión de Recursos Económicos de la Consejería de Hacienda. En la misma petición podrán incluirse varios documentos. La Consejería de Hacienda limitará el número de documentos a incluir en cada fichero al objeto de mantener un tiempo de respuesta adecuado. El formato del fichero será XML con la estructura que se señala en el presente anexo.

Una vez efectuada la carga del fichero, el sistema de la Consejería de Hacienda generará los documentos de pago individuales, una relación resuntiva de los generados y una relación de los documentos que no se han generado por no cumplir las validaciones establecidas, y se procederá a la impresión de los mismos.

Estructura del fichero para el modelo 050.

Casilla	Nombre	Tipo	Extensión	Obligatorio	Validación
000	Numero de referencia	Alfanumérico	10	obligatorio	No puede estar duplicado con el mismo ejercicio y consejería (2 primeros caracteres del código territorial)
003	Ejercicio	Alfanumérico	4	obligatorio	Ejercicio válido
019	Código territorial	Alfanumérico	6	obligatorio	Tabla cerrada de códigos territoriales ANEXO II
004	Concepto del documento	Alfanumérico	4	obligatorio	Tabla de conceptos incluida en el ANEXO I de esta Orden autorizados para el código territorial solicitante
005	NIF del cliente	Alfanumérico	9	obligatorio	NIF completo y válido. Dígito de control Tiene que estar en el CUC
006	Apellidos/nombre o razon social	Alfanumérico	60	obligatorio	
030	Número expediente	Alfanumérico	27	obligatorio	Texto libre
031	Número de liquidación/factura	Alfanumérico	34	obligatorio	Texto libre
032	Fecha liquidación/factura	Alfanumérico	8	obligatorio	AAAAMMDD
034	Descripción de la deuda	Alfanumérico	60	obligatorio	Texto libre.
035	Ingreso procedente de operación inmobiliaria	Alfanumérico	1		Casilla de verificación. Sólo X o vacío
036	Código del bien	Alfanumérico	12		Código numérico de 12 dígitos.
037	Fondo finalista	Alfanumérico	10		
038	Ingreso con IVA	Alfanumérico	1		Casilla de verificación. Sólo X o vacío
039	Base del IVA	Numérico	13,2		
040	Tipo impositivo IVA	Numérico	2,2		
041	Importe IVA	Numérico	13,2		
042	Importe de los beneficios tributarios	Numérico	13,2	obligatorio	0 o Importe en euros con dos decimales
080	Total a ingresar	Numérico	13,2	obligatorio	> 0 con dos decimales

Estructura del fichero para el modelo 051.

Casilla	Nombre	Tipo	Extensión	Obligatorio	Validación
000	Numero de referencia	Alfanumérico	10	obligatorio	No puede estar duplicado con el mismo ejercicio y consejería (2 primeros caracteres del código territorial)
003	Ejercicio	Alfanumérico	4	obligatorio	Ejercicio válido
019	Código territorial	Alfanumérico	6	obligatorio	Tabla cerrada de códigos territoriales ANEXO II
004	Concepto del documento	Alfanumérico	4	obligatorio	Tabla de conceptos incluida en el ANEXO I de esta Orden autorizados para el código territorial solicitante
005	NIF del cliente	Alfanumérico	9	obligatorio	NIF completo y válido. Dígito de control Tiene que estar en el CUC
006	Apellidos/nombre o razón social	Alfanumérico	60	obligatorio	
030	Número expediente	Alfanumérico	27	obligatorio	Texto libre
031	Número de liquidación/factura	Alfanumérico	34	obligatorio	Texto libre
032	Fecha liquidación/factura	Alfanumérico	8	obligatorio	AAAAMMDD
034	Descripción de la deuda	Alfanumérico	60	obligatorio	Texto libre.
080	Total a ingresar	Numérico	13,2	obligatorio	> 0 con dos decimales

Anexo X.B. Generación mediante interconexión de sistemas informáticos.

Contenido de la solicitud de generación

La solicitud de generación de documentos de pago se realizará por el sistema informático del órgano gestor correspondiente mediante fichero informático, en formato XML ajustado a la estructura y contenido detallada en este ANEXO.

La Consejería de Hacienda limitará el número de peticiones a incluir en cada llamada al objeto de mantener un tiempo de respuesta adecuado.

Casilla	Nombre	Tipo	Extensión	Obligatorio	Validación
000	Numero de referencia	Alfanumérico	10	obligatorio	No puede estar duplicado con el mismo ejercicio y consejería (2 primeros caracteres del código territorial)
003	Ejercicio	Alfanumérico	4	obligatorio	Ejercicio válido
019	Código territorial	Alfanumérico	6	obligatorio	Tabla cerrada de códigos territoriales ANEXO II
004	NIF del cliente	Alfanumérico	9	obligatorio	NIF completo y válido. Dígito de control Tiene que estar en el CUC
005	Apellidos/nombre o razón social	Alfanumérico	60	obligatorio	
006	Concepto del documento	Alfanumérico	4	obligatorio	Tabla de conceptos incluida en el ANEXO I de

					esta Orden autorizados para el código territorial solicitante
030	Número expediente	Alfanumérico	27	obligatorio	Texto libre
031	Número de liquidación/factura	Alfanumérico	34	obligatorio	Texto Libre
032	Fecha liquidación/factura	Alfanumérico	8	obligatorio	AAAAMMDD
034	Descripción de la deuda	Alfanumérico	60	obligatorio	Texto libre.
035	Ingreso procedente de operación inmobiliaria	Alfanumérico	1		Casilla de validación. Sólo X
036	Código del bien	Alfanumérico	12		Código numérico de 12 dígitos.
037	Fondo	Alfanumérico	10		
038	Ingreso con IVA	Alfanumérico	1		Casilla de verificación. Sólo X
039	Base del IVA	Numérico	13,2		
040	Tipo impositivo IVA	Numérico	2,2		
041	Importe IVA	Numérico	13,2		
042	Importe de los beneficios tributarios	Numérico	13,2	obligatorio	0 o Importe en euros con dos decimales
080	Total a ingresar	Numérico	13,2	obligatorio	> 0; Importe en euros con dos decimales

Contenido de la respuesta

La respuesta a la petición de generación de documentos se realizará por el sistema informático de la Consejería de Hacienda se dirigirá al sistema informático del órgano gestor solicitante mediante fichero informático, en formato XML ajustado a la siguiente estructura y contenido.

Nº casilla	Denominación	Tipo	Extensión	Contenido
000	Número de referencia	Alfanumérico	16	código consejería + ejercicio + número de referencia
001	Número de documento	Alfanumérico	13	050XXXXXXXXXXXXX 051XXXXXXXXXXXXX Número del documento
002	URL de documento	Alfanumérico	120	URL de ubicación del documento
999	Código de error	Alfanumérico	2	00 en caso de validación correcta o bien, identificación del error detectado. Ver Tabla de errores adjunta.

Si la petición cumple con las validaciones establecidas, se devolverá la casilla 001 y 002 con el contenido determinado y con el resultado 00 en la casilla 999.

Si la petición no cumple con las validaciones, se devolverá las casillas 001 y 002 vacías y el código de error en la casilla 999. Sólo se devolverá el primer error detectado.

La tabla de errores es la siguiente:

Código de error	Casillas a las que	Explicación
-----------------	--------------------	-------------

	afecta	
01- Clave duplicada	000-003-019	Clave duplicada formada con el número de referencia, el ejercicio y el código de consejería.
02- Código Territorial incorrecto	019	Por alguna o varias de estas causas: <ul style="list-style-type: none"> • Campo vacío • El código territorial indicado no se encuentra incluido en el ANEXO II o es incorrecto
03- NIF del cliente incorrecto	005	NIF en blanco, no válido formato o no existe.
04- Apellidos y nombre incorrecto	006	Apellidos y nombre vacío.
05-Concepto incorrecto	007	Por alguna o varias de estas causas: <ul style="list-style-type: none"> • Campo vacío • El concepto indicado no se encuentra incluido en el ANEXO I o es incorrecto
06- Número de expediente incorrecto	030	El campo está vacío.
07- Número liquidación/factura incorrecta	031	Formato no válido.
08- Fecha liquidación/factura incorrecta	032	Formato no válido.
09- Descripción de la deuda incorrecta	034	El campo está vacío.
10- Indicación de si el ingreso procede de operación inmobiliaria incorrecta.	035	Formato no válido.
11- Código del bien incorrecto	036	Formato no válido.
12- Indicación de fondo incorrecta.	037	Formato no válido.
13- Ingreso con IVA incorrecto	038	Formato no válido.
14- Base del IVA incorrecto	039	Formato no válido.
15- Tipo impositivo del IVA incorrecto	040	Formato no válido.
16- Importe IVA incorrecto	041	Formato no válido.
17- Importe de los beneficios incorrecto	042	Vacío o Formato no válido.
18- Total a ingresar incorrecto.	080	El importe no se ajusta al formato establecido en la validación o no es mayor que cero.
99- Error genérico	-	Cualquier otro error que haya impedido la generación del número de documento.

Anexo XI. Información a facilitar a los órganos gestores a través de medios informáticos.

La información se generará por el sistema informático de la Consejería de Hacienda y se pondrá a disposición del órgano coordinador.

La periodicidad será quincenal.

La información a facilitar tendrá el siguiente contenido, respecto a cada período:

- Los documentos de pago de liquidación y autoliquidación que se hayan pagado en las entidades colaboradoras en la recaudación.
- Los documentos de pago de liquidación que hayan tenido alguna incidencia recaudatoria.
- Los documentos de pago de liquidación dados de alta en el sistema que figuren pendientes de pago al final de cada período.

Estructura de la información a facilitar.

Fichero en formato ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.

Identificación del fichero- Cada fichero se identifica unívocamente mediante un código de 12 posiciones de la siguiente manera:

GRXXAAAAMMNN

Siendo:

GR- gestión recaudatoria

XX- Código territorial correspondiente al órgano de coordinación

AAAA- Ejercicio al que corresponde el fichero (Año)

MM- Mes al que corresponde el fichero (desde 01 hasta 12)

NN- Orden del informe en el periodo EJERCICIO-MES.

Contenido del fichero- Dentro del fichero se definen cinco tipos de registros:

- Registros de tipo 1, se recogen los documentos de liquidación y autoliquidación recaudados en el período.
- Registros de tipo 2, con información sobre las incidencias de liquidaciones diferentes al ingreso en Entidades Colaboradoras producidas en el período.
- Registros de tipo 3, con información de la deuda pendiente de ingreso a fecha de emisión del informe, referida a liquidaciones dadas de alta en el sistema GRECO.
- Registros de tipo 4, con información del total de recaudación por concepto y código territorial.
- Registros de tipo 5, con información del importe total recaudado en el período por órgano de coordinación y concepto.

Tipo 1. Documentos recaudados en el período.

Posición	Denominación	Tipo	Extensión	Descripción
1	Tipo de registro	Alfanumérico	1	Fijo a 1
2	Código territorial	Alfanumérico	6	Tabla cerrada de códigos territoriales ANEXO II de esta Orden.
8	Número de justificante	Alfanumérico	13	
21	Concepto del documento	Alfanumérico	4	Tabla de conceptos incluida en el ANEXO I de esta Orden
25	NIF/NIE del cliente	Alfanumérico	9	NIF/NIE
34	Apellidos/nombre o razón social	Alfanumérico	60	
94	Importe ingresado	Numérico	13,2	Importe en euros con dos decimales
109	Fecha de ingreso	Alfanumérico	8	Datos bancarios
117	Entidad de ingreso	Alfanumérico	4	Datos bancarios
121	Sucursal de ingreso	Alfanumérico	4	Datos bancarios
125	NRC	Alfanumérico	22	Datos de pago electrónico si los hubiera. En caso contrario, blancos

Tipo 2. Incidencias de liquidaciones distintas al ingreso.

Posición	Denominación	Tipo	Extensión	Descripción
1	Tipo de registro	Alfanumérico	1	Fijo a 2
2	Código territorial	Alfanumérico	6	Tabla cerrada de códigos territoriales ANEXO II de esta Orden.
8	Numero de justificante	Alfanumérico	13	
21	Concepto del documento	Alfanumérico	4	Tabla de conceptos incluida en el ANEXO de la Orden de modelos
25	NIF/NIE del cliente	Alfanumérico	9	NIF/NIE
34	Apellidos/nombre o razón social	Alfanumérico	60	
94	Importe del documento	Numérico	13,2	Importe en euros con dos decimales
109	Fecha de incidencia	Alfanumérico	8	Fecha en la que se produce la incidencia recogida. En caso de deuda pendiente, fecha de emisión de la información.
117	Importe de la incidencia	Numérico	13,2	Importe en euros con dos decimales
132	Situación de la deuda	Alfanumérico	2	Situaciones referidas a la deuda en período voluntario: 00. Baja de la deuda. 01. Deuda compensada 02. Deuda Aplazada-fraccionada 03. Devolución de ingresos 04. Deuda enviada a ejecutiva

Tipo 3. Deuda por liquidaciones pendiente a fecha de emisión del informe.

Posición	Denominación	Tipo	Extensión	Descripción
1	Tipo de registro	Alfanumérico	1	Fijo a 3
2	Código territorial	Alfanumérico	6	Tabla cerrada de códigos territoriales ANEXO de la Orden de modelos
8	Número de justificante	Alfanumérico	13	
21	Concepto del documento	Alfanumérico	4	Tabla de conceptos incluida en el ANEXO de la Orden de modelos
25	NIF/NIE del cliente	Alfanumérico	9	NIF/NIE
34	Apellidos/nombre o razón social	Alfanumérico	60	
94	Importe del documento	Numérico	13,2	Importe en euros con dos decimales
109	Fecha de emisión del informe	Alfanumérico	8	Fecha de emisión de la información.
117	Importe pendiente	Numérico	13,2	Importe en euros con dos decimales


Tipo 4. Importes totales recaudados por concepto y órgano gestor.

Posición	Denominación	Tipo	Extensión	Descripción
1	Tipo de registro	Alfanumérico	1	Fijo a 4
2	Código órgano coordinador	Alfanumérico	2	Primeras dos posiciones del código territorial ANEXO II de esta Orden
3	Código territorial del órgano gestor	Alfanumérico	6	Tabla cerrada de códigos territoriales del ANEXO II de esta Orden.
4	Concepto recaudado	Alfanumérico	4	Tabla de conceptos incluida en el ANEXO I de esta Orden
8	Importe ingresado por concepto y código territorial	Numérico	13,2	Importe en euros con dos decimales
23	Ejercicio	Alfanumérico	4	Año
27	Mes	Alfanumérico	2	MES DEL INFORME
29	Secuencia	Alfanumérico	2	Orden del informe en el periodo EJERCICIO-MES.

Tipo 5. Importe total recaudado por órgano de coordinación.

Posición	Denominación	Tipo	Extensión	Descripción
1	Tipo de registro	Alfanumérico	1	Fijo a 5
2	Código órgano coordinador	Alfanumérico	2	Primeras dos posiciones del código territorial ANEXO II de esta Orden
4	Concepto recaudado	Alfanumérico	4	Tabla de conceptos incluida en el ANEXO I de esta Orden
	Importe ingresado total	Numérico	13,2	Importe en euros con dos decimales
19	Ejercicio	Alfanumérico	4	Año
23	Mes	Alfanumérico	2	MES DEL INFORME
25	Secuencia	Alfanumérico	2	Orden del informe en el periodo EJERCICIO-MES.

Anexo XII. Modelo de comunicación para la ejecución de la devolución de ingresos indebidos.

 Castilla-La Mancha	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> COMUNICACIÓN DE ACUERDO DE DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS PARA SU EJECUCIÓN POR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA Y RECAUDACIÓN. </div>		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; padding: 2px;">ORGANO QUE ACUERDA LA EJECUCIÓN</td> <td style="padding: 2px;"></td> </tr> </table>		ORGANO QUE ACUERDA LA EJECUCIÓN	
ORGANO QUE ACUERDA LA EJECUCIÓN			
DATOS DEL INGRESO			
CODIGO INGRESO		DENOMINACION	
Nº. DE JUSTIFICANTE DE PAGO		CÓDIGO TERRITORIAL	
TOTAL A INGRESAR DEL JUSTIFICANTE DE PAGO		FECHA DE INGRESO	
DATOS DEL TITULAR DEL DERECHO			
Apellidos y Nombre/Razón Social			
NIF/NIE			
Código IBAN donde efectuar la devolución	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL
	D.C.	NUMERO DE CUENTA	
DATOS DE LA DEVOLUCIÓN			
ORGANO QUE RECONOCE EL DERECHO			
ACTO POR EL QUE SE RECONOCE EL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN			
FECHA DEL ACTO DE RECONOCIMIENTO		IMPORTE A DEVOLVER	
<p>Como titular de la gestión recaudatoria de los recursos arriba señalados, a los efectos de ordenar el pago de la cantidad reconocida en la resolución adjunta, y una vez comprobada la realidad del ingreso y su no devolución anterior, previa fiscalización, se remite la presente propuesta de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de octubre de 2012.</p> <p style="text-align: center;">..... de de</p> <p style="text-align: center;">(cargo) EL/LA</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">SR/SRA JEFE/A DEL SERVICIO DE TESORERÍA Y RECAUDACIÓN DE LOS SS.PP. DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA EN</p>			